



GANANCIAS: ¿Qué resolvió la Corte?

El martes pasado la Corte rechazó el tratamiento de un grupo de expedientes que tenían sentencias de la Cámara Federal de la Seguridad Social, con dos denominadores comunes, el tratamiento del impuesto a las ganancias y la falta de participación de la AFIP en estos expedientes.

La resolución recayó en la causa “Iglina Enrique Anselmo”.

- La Corte no se expidió sobre el fondo, sólo se limitó a rechazar el tratamiento de las causas invocando su facultad procesal de tratar sólo los expedientes que considera con “trascendencia” suficiente.
- El primer caso que presta su nombre al pronunciamiento tenía sentencia definitiva de Cámara desde 2014, es decir que la Corte tuvo el expediente por 5 años antes de resolver.
- Todas las sentencias quedaron firmes, aún cuando tienen criterios disímiles.
- Todas las sentencias son anteriores al fallo “García” en donde la Corte trató el tema de ganancias, la más nueva es de abril de 2018.

- Las Salas desde marzo de este año han modificado su criterio, siguiendo en lo sustancial los parámetros de “García”.
- En 4 de los 30 casos la Cámara ordenó que los jubilados siguieran pagando impuesto a las ganancias.
- En 6 de los casos se ordena que se pague ganancias incluso en el retroactivo de diferencias de haberes mal liquidados, postura que ya fue dejada de lado por todas las Salas.
- Solo 7 de los casos se considera inconstitucional el impuesto.
- Por la demora en la resolución y el cambio de la Ley de ganancias en 2017 estos jubilados podrían no estar pagando nada, ya que las condiciones mejoraron.

Existen numerosos casos que al principio de la demanda el titular hubiera pagado ganancias pero aún luego del reajuste de haberes queda bajo la cota de los 6 haberes mínimos y no pagan.

- Todas las sentencias fueron apeladas por la ANSeS y no por los jubilados.

Esta resolución no tiene efecto obligatorio para las instancias inferiores, ya que no resuelve de manera fundada.



El principal problema es que mantiene soluciones distintas a circunstancias en principio similares.

Existen dos razones que explican ratificar estas sentencias disímiles: No fueron apeladas por el jubilado sino sólo por la ANSeS y esto no permitía a la Corte modificar la situación.

Por otro lado, las acciones fueron dirigidas contra la ANSeS y no la AFIP, que es quien tiene la capacidad de correcta defensa de los intereses del Estado en materia fiscal.

En definitiva, la Corte Suprema ha ratificado cientos de veces el criterio sentado en marzo de este año que entiende que los jubilados no deben pagar impuesto a las ganancias, sin tener en cuenta ninguna limitación o requisito de vulnerabilidad.

www.troccoli.com.ar

info@troccoli.com.ar

Av. Pte. Julio A. Roca 590, 6°.

+54(11) 5353-4400

© Todos los derechos reservados. Cualquier reproducción total o parcial deberá citarse la fuente.

